

Ficha BBRR y Convocatoria

Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones /2024) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



[Acceso a la convocatoria](#)

Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones /2024) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Organismo responsable

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Ámbito geográfico

España

Tipo de instrumento

Subvención

Finalidad de la ayuda (Primero)

Aprobar la **tercera convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua.**

La convocatoria se enmarca en la **Inversión 3** denominada «Transición digital en el sector del agua (vigilancia y control del entorno digital)», del **Componente 5 del PRTR** asociada al cumplimiento del objetivo CID #430 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) asociado, cuya consecución se realizará de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional y en su caso, tras la aprobación por la Comisión Europea de la Adenda al PRTR, del nuevo hito CID #430 « Actuaciones en PERTE para la digitalización de los usuarios del agua».

Régimen de concesión

Concurrencia Competitiva

Plazo de solicitudes

Las **solicitudes podrán presentarse en el plazo de 30 días hábiles** desde la fecha de publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones /2024) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Tipos de actuaciones subvencionables (Quinto)

1. Serán objeto de financiación aquellos proyectos que se conformen con los siguientes tipos de actuaciones: **de planificación (tipo A), de implementación de acciones de mejora de la eficiencia y digitalización (tipo B) o de gestión de la información (tipo C).**
2. Descripción de la **tipología de actuaciones:**
 - a) **Tipo A:** Elaboración/actualización o mejora de estrategias, planes, redacción de proyectos constructivos o estudios que promuevan el cumplimiento de la normativa sectorial asociada y que promueva la mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la adaptación al cambio climático en cualquier ámbito territorial que de servicio a los términos municipales incluidos en la propuesta presentada.
 - b) **Tipo B:** Intervenciones específicas de mejora de la eficiencia y digitalización del ciclo urbano del agua.
 - c) **Tipo C:** elaboración/actualización o mejora de plataformas, portales web o sistemas de información y herramientas digitales.
3. Los **proyectos presentados deberán cumplir las siguientes condiciones** que **se complementan** con la **información incluida en el anexo I** en relación con limitaciones y ayudas asociadas:
 - a) **Todos los solicitantes deberán incluir dentro de su proyecto la redacción e implantación de las actuaciones de tipología A.1** (Planes de Emergencia ante situaciones de sequía) salvo que ya dispongan de los mismos y se justifique expresamente en la solicitud o que no les sea de aplicación conforme al *artículo 27.3 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.*
 - b) **Todos los proyectos deberán incluir, al menos, actuaciones B.1 o actuaciones B.4,** que durante la fase de ejecución del proyecto deberán efectuarse en coordinación con los organismos responsables de la tutela del dominio público hidráulico.

Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones /2024) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Tipos de actuaciones subvencionables (Quinto)

- c) **Las actuaciones que incluyan mejoras en la telelectura del volumen de agua abastecida o consumida** deberán realizarse, para ser objeto de financiación por esta convocatoria, con nuevos contadores de agua, o adaptaciones de los ya existentes, que aseguren la mejora de la eficiencia y que fomenten la innovación y la sostenibilidad.

- d) **Los beneficiarios coordinadamente con el titular del servicio tendrán la obligación de mantener las actuaciones objeto de la subvención durante al menos los cinco años siguientes** a la finalización del proyecto. Deberán igualmente publicar en sus portales web corporativos la información más relevante generada en el proyecto y que se haya detallado en su propuesta, y remitir al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, conforme a los contenidos y formatos electrónicos que se establezcan, un resumen de la información generada durante el proyecto para fomentar la transparencia en la gestión del agua.

Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones /2024) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Cuantía de la subvención (Cuarto)

- 1. Cuantía total.** La cuantía total máxima de las ayudas a conceder en el marco de la presente convocatoria será de 50.000.000 €.
- 2. Reserva.** Conforme a lo establecido en las bases, de la cuantía total máxima a que se refiere el párrafo anterior, se reservan 25.000.000 € para la subvención de proyectos presentados por agrupaciones de solicitantes o por solicitantes individuales, siempre que, en ambos casos, dichos proyectos abarquen más de 5 términos municipales, en los que, al menos uno de los municipios incluidos en su ámbito territorial no reúna individualmente el requisito exigido en el artículo 6.2 de las bases. El crédito reservado que no se agote se acumulará a la línea de crédito general. Si el crédito reservado no fuera suficiente para financiar dichos proyectos, podrá completarse la financiación con cargo a la línea general del crédito disponible, en competencia con el resto de los proyectos presentados individualmente por los solicitantes, en función de su valoración.
- 3. Importes y límites.** El importe máximo de la ayuda a conceder por cada solicitud de ayuda será de hasta 6.000.000 € y el importe mínimo de la ayuda a conceder por cada solicitud de ayuda será de, al menos, 500.000 €, con el condicionante que se establece a continuación. El órgano concedente se reserva el derecho de otorgar una subvención inferior a la cantidad pedida por el solicitante. En caso de reformulación de proyectos para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, podrá concederse una ayuda inferior a 500.000 € conforme a la reformulación realizada. La intensidad máxima de la ayuda respecto de los costes elegibles subvencionables por tipo de actuación se definen el Anexo I de esta convocatoria.

Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones /2024) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Cuantía de la subvención (Cuarto)

- Cálculo del número de habitantes.** A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, así como en relación con la aplicación de los **artículos 6 y 10 de las bases reguladoras de estas ayudas**, el número de habitantes de cada municipio será el establecido mediante el censo oficial **proporcionado por el INE correspondiente al año 2021 que será verificado por el MITECO**. En este sentido, el solicitante individual o la agrupación de solicitantes, incluidas las entidades supramunicipales con personalidad jurídica, deberá cumplir el requisito descrito en el **apartado 2 del artículo 6 de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre**, así como las modificaciones aprobadas en esta orden. No obstante, lo anterior, de manera excepcional el solicitante o la agrupación de solicitantes, podrá incluir la población estacional de los términos municipales incluidos en el ámbito de actuación del proyecto para llegar al **umbral mínimo de 20.000 habitantes exigido**.

Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones /2024) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Beneficiarios (Art.6 BBRR)

1. Podrán ser beneficiarias, para las actuaciones incluidas en los proyectos que se desarrollen en su ámbito territorial, *según el artículo 6 de las BBRR*:
 - a) **Las personas jurídicas o las uniones temporales de empresas**, que sean operadores, **titulares o tengan las competencias**, en cualquier tipo de modalidad de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, de **los servicios de abastecimiento, saneamiento o depuración de aguas residuales urbanas en uno o varios términos municipales**, tanto en el supuesto de la prestación de dichos servicios en régimen de gestión directa, con expresa inclusión de los consorcios públicos y cualquier otra corporación de derecho público relacionada con la gestión del ciclo del agua, como en el supuesto de la prestación de dichos servicios en régimen de gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas en la normativa aplicable. En este último supuesto podrán ser también beneficiarios, además de los operadores de los servicios de abastecimiento, saneamiento o depuración de aguas residuales urbanas, los ayuntamientos, mancomunidades y demás entes locales de ámbito supramunicipal titulares de los citados servicios, así como las Diputaciones, Comunidades Autónomas uniprovinciales, Cabildos y Consejos insulares.
 - b) **Agrupaciones de solicitantes, formadas por dos o más sujetos descritos en el apartado a)** que se constituyan *conforme al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre*. La agrupación de solicitantes se ajustará a unas determinadas reglas definidas en este artículo de las bases reguladoras.
2. Para optar a estas ayudas, **cada proyecto deberá incluir uno o varios términos municipales**, de forma que, de manera individual o conjunta, incluyendo en este caso las entidades supramunicipales con personalidad jurídica, el proyecto seleccionado atienda, **como mínimo a una población de forma permanente no inferior a 20.000 habitantes**. La población se calculará teniendo en cuenta la población de los municipios que constituyan el ámbito territorial del proyecto entendiéndose éste, como el conjunto de municipios donde se desarrolle, al menos, una actuación.

Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones /2024) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Gastos subvencionables (Art.15 BBRR)

- Se considerarán **gastos subvencionables aquellos que estén relacionados con la actividad objeto** de la ayuda, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución aprobado para cada proyecto beneficiario y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. Los gastos deberán estar sujetos a precios de mercado.
- Los gastos deberán estar a nombre del beneficiario, en el caso de agrupaciones los gastos deberán estar a nombre de la entidad que sea parte de la agrupación que ejecute el gasto.
- No serán admisibles los gastos contraídos antes del inicio del cronograma de la actuación subvencionada, a excepción de los gastos de la correspondiente amortización de material inventariable previamente adquirido y que a fecha de inicio del proyecto no esté completamente amortizado o haya sido financiado con otras ayudas.
- La financiación podrá aplicarse a los costes de personal contratado o vinculado al beneficiario.
- La financiación podrá aplicarse a los costes de viajes y manutención.
- La financiación podrá aplicarse a los costes de asistencias y contratos externos.
- La financiación podrá aplicarse a los costes de material inventariable.
- La financiación podrá aplicarse a los costes de material fungible.
- **También serán financiables** otros costes no contemplados en los anteriores apartados que se deriven de la actuación y que sean necesarios para su ejecución, incluyendo, en su caso, los gastos de operación o mantenimiento de las actuaciones durante el tiempo de ejecución del proyecto.

Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones /2024) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Gastos subvencionables (Art.15 BBRR)

- Serán considerados como **costes indirectos** aquellos que, no estando directamente vinculados con el objeto de la ayuda, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria. Estos se justificarán mediante tanto alzado sobre los gastos directos, **hasta un máximo de 4 %**.
- Serán considerados **costes indirectos** los gastos relativos al suministro de agua, electricidad, seguridad, gestión, calefacción y limpieza, correo, telefonía e internet, material y suministros de oficina y gastos de alquiler de locales o sede social de la entidad, así como otras contrataciones o servicios que, no estando directamente vinculados con el objeto de la ayuda, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria.
- **Podrá ser financiable el gasto derivado de la revisión de cuenta justificativa por el auditor**, en caso de que lo haya, **hasta un límite de un 5 % de la ayuda concedida**.

Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones /2024) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Intensidad de la Ayuda (Anexo I)

- a) **Actuaciones financiables** que den servicios a **términos municipales** con una **población** permanente **inferior a 20.000 habitantes**:
- **Intensidad máxima de la ayuda**: Serán financiables **hasta un máximo del 90 %** de los costes elegibles.
- b) **Actuaciones financiables** implementadas en la **tipología A, C, B.3 y B.4 del artículo 5, excepto aquellas recogidas en el punto anterior**:
- **Intensidad máxima de la ayuda**: Serán financiables **hasta un máximo del 80 %** de los costes elegibles.
- c) **Actuaciones financiables** implementadas para el **resto de las tipologías**:
- **Intensidad máxima de la ayuda**: Serán financiables **hasta un máximo del 60 %** de los costes elegibles.
- d) **Complementos de financiación** asociados a determinadas actuaciones de los proyectos y a aquellas agrupaciones que presenten proyectos en el ámbito de la presente convocatoria:
- En los **proyectos que incorporen actuaciones B.1, B.2, B.3 y B.4** y que, por lo tanto, mejoren de forma integral la gestión del ciclo del agua, **se añadirá un 10% adicional** al porcentaje de intensidad máxima.
- e) La **cuantía de la ayuda en relación a actuaciones tipo B.2, B.5, B.6 y B.7** no podrán representar, en total, **más del 40 % del presupuesto de la ayuda solicitada en el proyecto.**

Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones /2024) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Intensidad de la Ayuda (Anexo I)

En el caso de actuaciones que den servicio a varios municipios y no puedan asociarse a un único municipio, a la hora de establecer el importe de ayuda por término municipal, el coste de dicha actuación deberá ser subdividido en cada uno de los municipios a los que de servicio de manera proporcional a su población incluyendo población estacional si aplica. Dicho coste será sujeto a la intensidad de ayuda que le aplique a ese municipio de manera individual.

- g) La cuantía máxima de la ayuda para cada municipio del ámbito territorial del proyecto será determinada en función de la población residente de forma permanente, de acuerdo a los siguientes umbrales, no pudiendo superarse la cuantía máxima de 6.000.000,00 € por proyecto en ningún caso.**

Población residente de forma permanente en el municipio asociado (*)	Cuantía máxima ayuda
más de 250.000 habitantes	6.000.000,00 €
de 150.001 a 250.000 habitantes	4.000.000,00 €
de 50.001 a 150.000 habitantes	2.000.000,00 €
de 5.001 a 50.000 habitantes	1.000.000,00 €
hasta 5.000 habitantes	500.000,00 €

() Esta categorización se hará en base a la población establecida en el INE para el año 2021*

Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones /2024) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Compatibilidades (Art.16 BBRR)

- Las **subvenciones** serán **compatibles y acumulables con otras subvenciones** o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, siempre que no se destinen a cubrir los mismos costes y se cumplan las condiciones del *Reglamento 2021/241*.
- Estas subvenciones **no serán compatibles** con subvenciones procedentes de otros programas o fondos europeos que pudieran concederse para la misma finalidad.
- La **suma de las subvenciones compatibles no podrá superar el 100%** del coste total de la actividad objeto de ayuda.
- Si el **coste** considerado **financiable** en la resolución de concesión de esta convocatoria **es menor que el coste total del proyecto** presentado en la solicitud, la **percepción de la ayuda será compatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad por el importe no subvencionado.

Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones /2024) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Subcontratación (Art.20 BBRR)

- Los beneficiarios podrán subcontratar con terceros **hasta el 90 %** del importe total del proyecto.
- **En ningún caso podrán subcontratarse actividades** que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, **no aporten valor añadido al contenido de la misma.**
- En el caso de proyectos cuya ejecución hubiera comenzado antes de la publicación de las bases y en los que el solicitante ya hubiera subcontratado parte de la ejecución, se informará de este extremo en la solicitud y la autorización se entenderá concedida con el otorgamiento de la ayuda.

Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones /2024) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Plazo de realización de las actuaciones (Undécimo)

- **El periodo de ejecución material del proyecto**, así como de **los pagos reales y efectivos realizados con cargo a los mismos**, estará comprendido entre el **1 de febrero de 2020**, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5, **y como máximo el 30 de junio de 2026**. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la pérdida de la subvención y obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas en los términos previstos en el **artículo 24 de las bases reguladoras**.
- A fin de **cumplir los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, los beneficiarios deberán certificar desde el otorgamiento de la ayuda, **la ejecución al menos del 40 % del importe del coste subvencionable de las actuaciones** previstas en el plazo de 9 meses desde el otorgamiento de la ayuda. Los beneficiarios informarán del grado de ejecución con la periodicidad y modelos que serán publicados en el portal web del MITECO.

Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.

